ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128 - 2021

Señor
JEFERSON IVAN GOMEZ CHARCAS
C.C. No. No. 1.022.361.535 expedida en Bogotá, D.C.
Representante Legal
ELEKTRIKER S.A.S.
Nit. 900.687.966-2
Carrera 96b # 17b – 48 – Bogotá D.C.
Teléfono: 3144671123
E-mail: electriker.sas@gmail.com

PAOLA GARCÍA ARISTIZABAL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.468.339 expedida en la ciudad de Barranquilla, actuando en calidad de Secretaria General, según consta en el Decreto 142 del 29 de enero de 2021, y Acta de Posesión No. 0096 del 2 de febrero de 2021, debidamente facultada para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, le comunico que su OFERTA presentada a través del sistema SECOP II, el día 19 de abril de 2021 en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-003-2021, ha sido ACEPTADA por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8, el contrato que se genera con la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** en los siguientes términos:

PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ENTIDAD, de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-003-2021.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde a la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, según la legislación vigente y todos los costos asociados a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, valor que corresponde a 44,02 SMMLV para el presente año.

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25421 expedido el 15 de abril de 2021 por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de Procuraduría General de la Nación, y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2021-128 del 15 de abril de 2021 expedido por el Administrador del Plan.

CUARTA - FORMA DE PAGO: La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del presente contrato, en pagos parciales de acuerdo con el número de mantenimientos efectuados y/o las actividades contractuales desarrolladas y recibidas a satisfacción por el Supervisor del contrato, según la programación presentada por el Contratista y aprobada por el Supervisor.

Solo se pagarán los mantenimientos preventivos y correctivos efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución del contrato. De los valores no ejecutados se dejará constancia en el acta de liquidación del contrato.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que se acepte la factura electrónica de acuerdo con lo señalado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES en la Resolución No. 000042 expedida el 5 de mayo de 2020**. En caso de no aplicar esta Resolución, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro, se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del

contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

Este documento de cobro debe ir acompañado de la certificación que expida la supervisión del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente documento y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

QUINTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de LA PROCURADURÍA como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento.	10%	Tiempo de ejecución del contrato y 8 meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio.	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad extracontractual (Contrato de seguro *****)	200 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.17)	Tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato

SEXTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe la Secretaria General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

SÉPTIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN **Nombre:** Paola García Aristizábal **Dirección:** Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 – Bogotá, D.C. **Teléfono:** 5878750 Ext. 10703 **Correo electrónico:** pgarciaa@procuraduria.gov.co	**EL CONTRATISTA** **ELEKTRIKER S.A.S.** **Nombre:** Jeferson Iván Gómez Charcas **Dirección:** Carrera 96b # 17b – 48 – Bogotá D.C. **Teléfono:** 3144671123 **Correo electrónico:** electriker.sas@gmail.com

Proyectó: Diana Ríos Montañez – Abogada Grupo de Contratación
Revisó: Carlos Alberto Castellanos Araújo – Coordinador Grupo de Contratación